Contrato N° 70/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre, del año 2016, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarrubi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **firma MOTOR MARKET S.A.,** domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco 955 (frente al abasto) Fdo. de la Mora, Tel: 519.5000, RUC Nº 80048600-5, representada para este acto por el **Sr. Erich Michel C.I. N° 262.434 y por el Sr. Luis Eduardo Guex C.I. 621.718,** ambos en carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2015 "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNA Y DE CARGA" (SBE – ID. 318.519),** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2015 "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNA Y DE CARGA" (SBE – ID. 318.519).**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo cada prevalecerá lo dispuesto en este.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Nacional, se encuentran expresamente previstos en el Subgrupo 530, Objeto de Gasto 537 "Equipos de Transporte", con F.F. 30, del **Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2016.**

EDUARDO GUEX
GERENTE GENERAL
motormarket

Erich Michel

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **318.519.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2015 "ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNA Y DE CARGA" (SBE – ID. 318.519)**, convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 906/2016, Resolución N° 07, de fecha 09 de diciembre de 2016.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25101610-002	Camión Cisterna	Foton	China	Unid.	Unid.	2	585.000.000	1.170.000.000
2	25101611-001	Camión de Carga	Foton	China	Unid.	Unid.	3	599.700.000	1.799.100.000
								Total	2.969.100.000

CLAUSULA 5.1. El monto del contrato asciende a la suma de Gs. 2.969.100.000 (guaraníes dos mil novecientos sesenta y nueve millones cien mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

EDUARDO GUEX
GERENTE GENERAL
motormarket SOCIEDAD ANONIMA

Erich Michel

Arq. Carlos L. Sarubbi
Presidente
essap

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Plan de Entregas:

ítems	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo Máximo de Entrega	Lugar de Entrega
1	Camión Cisterna	Unidad	2	20 (veinte) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.	Unidad de Transporte – José Berges 516 c/ San José, Asunción.-
2	Camión de Carga	Unidad	3		

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Administrativa será la encargada de todo lo concerniente a la ejecución del contrato, como así también de aprobar la cantidad de los bienes proveídos para su correspondiste pago.-

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

Abg. César G. González O
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

EDUARDO GUEX
GERENTE GENERAL
motormarket SOCIEDAD ANÓNIMA

Erich Michel

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipa o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, Y EN LAS Condiciones Generales y Especiales del Contrato (GGC Y CEC).-

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EDUARDO G
GERENTE GENE
moto

Erick Michel

Arq. Osmar L. Garubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ESSAP S.A.

.....

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

MOTOR MARKET S.A.

.....

Sr. Erich Michel C.I. N° 262.434
Representante

Erich Michel

EDUARDO GUEX
GERENTE GENERAL

.....

Sr. Luis Eduardo Guex C.I. 621.718
Representante

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 5631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.